GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA

MIGRACIÓN

N° Int.: 7527284

MINISTERIO DEL INTERIOR RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN Y DISPONE ABANDONO Y SEGURIDAD PUBLICA DEL PAÍS. DEPTO EXTRANJERIA Y MIGRACIÓN

27 ABR 2017

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 86525

SANTIAGO, 10 de Abril de 2017

TOTALMENTE TRAMITADO STO: a) que con fecha 15 de Diciembre de 2016 el extranjero don Fady BAHSAS ZAKY de nacionalidad VEDEZOLANA , solicitó visación de residente TEMP. MOTIVOS LABORALES, b) lo informado por OF.(R) N°913 de fecha 31 de Marzo de 2017, POLIN; y

TENIENDO PRESENTE:

a) que es facultad de esta Autoridad aprobar o

rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros;

b) que don Fady BAHSAS ZAKY de nacionalidad VENEZOLANA no cumple suficientemente con los requisitos que la legislación de Extranjería establece para residir en Chile por efectuar declaraciones falsas en lo que respecta al Contrato de Trabajo;

c) Que consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el Art. 64 N°2 de la Ley de Extranjeria, es procedente el rechazo de la solicitud de residencia.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s.6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.b. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos N°s. 13, 132, 136, 137, 138, 141, 142 y 178 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; D.S. 2043 de 1981; ambos del Ministerio del Interior, y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- RECHÁZASE la solicitud de visación de residencia TEMP. MOTIVOS LABORALES, presentada por el extranjero don Fady BAHSAS ZAKY de nacionalidad VENEZOLANA.

2. DISPÓNESE su abandono del país en 15 duas, contados desde la notificación de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas o se dicte a su respecto, sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

3.- RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el Art. 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4.- REMÍTASE copia de la presente Resolución, a la Dirección de Asuntos Consulares y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Pelicia Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes. ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

RSD/PVS/yaL/ASC [718] 10/04/2017 Distribución:

- Ministerio de Relaciones Exteriores
- Policia de Investigaciones de Chile
- Interesado
- Sección Jurídica DEM
- Archivo

RODRIGO SANDOVAL BUCOING
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
Y MIGRACION